

CONTRATO No DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COMPUFACIL S.A.S.

Entre los suscritos a saber: ALVARO HERNÀN VÈLEZ MILLÀN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida La Unión (Valle), quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013 debidamente autorizado y posesionado, obra en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con NIT No. 860.011.153- 6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente CONTRATO se denominará POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., y por la otra, SANTIAGO ORTIZ ARANGO, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.871.374, expedida en Bogotá, quien actúa en representación Legal de COMPUFACIL S.A.S, con Nit 800.147.578-9, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios PARA LA INTEGRACION DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACION Y REPRODUCCION DOCUMENTAL contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que POSITIVA, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación pública teniendo en cuenta la cuantía del contrato y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 del Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009 reglamentado mediante la Resolución 1623 del 12 de octubre de 2011 que establece:

"ARTICULO SEGUNDO: El artículo 17 del Manual de Contratación quedará así:"(...) ARTÍCULO 17. Procedimiento para la Invitación pública. Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios que tengan una cuantía superior a los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), el cual se sujetará a las siguientes reglas: (...)"

- 2) Positiva Compañía de Seguros S.A., a través de su Gerencia de Logística está interesada en recibir propuestas para LA INTEGRACION DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACION Y REPRODUCCION DOCUMENTAL PARA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A NIVEL NACIONAL
- 3) Que con el fin de realizar la selección objetiva y acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, POSITIVA dio apertura a la invitación Publica 08 de 2013 el día 22 de Octubre de 2013 y procedió a la publicación de los términos de referencia en la página Web de la Compañía.
- 4) Que el día 13 de Noviembre de 2013, a las 11:00 am, se realizó el cierre de la invitación Pública cumpliendo el cronograma establecido, a la cual se presentó la firma COMPUFÁCIL S.A.S.
- 5.) Que dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia, se realizaron las habilitaciones jurídica, financiera, técnica y la evaluación técnica y económica, las cuales projaron el siguiente resultado:



000853

CONTRATO No DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COMPUFACIL S.A.S.

	NANCIERA Y ADMINISTR ÚBLICA NRO. 08 DE 201						
	SERVICIOS DE IMPRESIÓN, I NTAL PARA POSITIVA COMI NIVEL NACIONAL						
CONSOLIDADO HABILITACIONES							
	COMPUFACIL S.A.S.						
Habilitación Jurídica	HABILITADA						
Habilitación Financiera	HABILITADA						
Habilitación Técnica	HABILITADA						

SANDRA CECLIA REY TOVAR
GERENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

Que teniendo en cuenta que la oferta fue habilitado, la propuesta fue evaluada técnica y económicamente bajo los criterios debidamente explicados en los términos de referencia, arrojando el siguiente resultado:

4	PENCHANION		POWTE STREET T		OTHER BACK SAA		
-		AND MADE OF THE PROPERTY OF T	NOTIFIED .	WELDH PAVEAMEYED.	(MINISTRANÇA INC.)	PERSONAL PROPERTY.	Proper received and
-	3.1.d. cf. Corps dis messual or mismate como cogni del messual el codo particida de se calcalin, que seuluye por se de finir de celer lottas de indispresa en calcida de calcalarnos, demensionas cal- regionas (al como como como como como como como com	AMICIO 6 Marin da principiante y architerator Table de y principi (alexa no laz CO) de hay boya- e) C myort (plan minimulator	325	281.674.380,00	281,674,380,00	325,00	CUMPLE
-	A L4 E. Compan ambition. Processor, Simplifies y respectivo. Commissione de program d'impuels demands de las responses. Simplifies y requirement de la commanda del la commanda de la commanda del la commanda de la commanda del la co	Елибов has arresting distance Jusquai (LVA of Fage Jugger 65 C (Impairs vertications ansurinas, Ximpathous y, repositional)	325	153.654.909,67	153.654.909,67	325,00	CUMPLE
-	In requirement of the control of the control of the control of the equippot additionable gas as requirement per additional control of the control of the equippot additionable gas are requirement or que se engaged to pure description of the control of participation and individual to an extractive or properties of an individual control of the control of the control of the control of of individual participation are control of the contro	of Corpor vincentes — Egrapos è decisione adicionales	100	4.511.993,00	4.511.998,00	100,00	CUMPLE
-	N. L. F. 4. Valence agengable Po dissipation are given a page against the gen solvent, de 50 elegantists in la light of the page against a page against the gen solvent, de 50 elegantists in la light opposition and the page against a page	CANTILLO ATRICIANA, DE POLICIOS TRANSPORTOS A TELE O GRAFILITO A LA ENTIDAD, SE QUENTA A PARTIR DEL SON DE ASSUMBACIÓ MUNTALE CON CARACTER MANGRES. POTROCIADOS DE MAYOR PUNTAJE A LA PROPUESTA CON MAYOR OFICICIADA DE VILAS SONDES OFICITAS PROPORTIONALMENTS.	90	31%	31%	90,00	CUMPLE
		COLOCUM PRINCIPE MICE AND PRINCIPE AND PRINC	35	1,00	1.00	35,00	CUMPLE
9 4 2 2 8		ONESTION SHEEDHARDOR ALEX DIMENSIES CARRES RUNDSTEELD HE DISTORATION REPORT CONTROL COURT OF THE MENT OF THE STATE OF THE	30	228,93	228,93	30,00	CUMPLE
	region, material harmonical de Sc. perfugie et la materia ceresponsabilità, ser enecid 3	OWNER OF MERCENNAMENTO DE MEMBELON COSTA, COPERT AMPRICONO DOTA. (MARANDO ON MEDITALICINES MERCENA LA CONSCIUNCA PROMISSO DE MEMBELO COMPANDO DE MEMBELO DE MEMBELO DE MEDITALICINES. MERCENANTO DE MEDITALICINE DE COMPANDO DE MEMBELO DE MEMBE	25	915,00	915,00	25,00	CUMPLE
	- A - A - B	UMBANDE STAMMENT UMBANDE DE DE L'ESTE DA DE TRADACIO ROMORIO, DE LA MARTITA DO DE SE ADMANO 1800 HALLAS FALTISTAS DE L'ARTITA E TOTAL A DESIN COMPRECED DE PERIODEMBRITO A SALLOY ACCIONI.	10	0,00		0,00	HO BE ASSENDED PURITAILE PER PRISTAL FARLAD JUDICATARIO PODRIA MINNOCIARISE ENTRE PARTES EL VALOR DE LOS ILLEMENTOS CONSUMBEL ES
		DEFECTMENTS DE CIPLO DE CAPACITACIÓN BADCARNTERNICIA EN ITA PARA TUBICIONARIOS ADMINISTRADORES DIN DIFERENCIA EN ESTE CARRO, SE ADMINI EL PUNTAJE TOTAL A QUEN DEPRECE EL REQUIERMENTO A CATERIACIÓN	10	1,00	1,00		CUMPLE
reso freir neco com presi fleir Com	4.15 Observation for primary copies of verification of translation	AHSCO 8. Making dia prinsippulmon y innakaraoni Walking principi dialogo trobus (ISA si Inge Ngaja	50	a.00	0.00	0,00	NO OFRECIDO
1		MATERIO PLANTAJE TOTAL POSSELE PAOP LINEA	1000		Contract of the second	4.000	



CONTRATO NO 0 0 8 5 3 DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COMPUFACIL S.A.S.

Como consecuencia de la evaluación, se concluyó con acta de adjudicación, publicada el día 27 de noviembre de 2013 en la página WEB de la Compañía, seleccionando a la Empresa **COMPUFACIL S.A.S.** al obtener el puntaje suficiente con base en los criterios de selección definidos en los términos de referencia de la Invitación Pública No. 08 de 2013.

6) Que EL CONTRATISTA no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga con POSITIVA A LA INTEGRACION DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACION Y REPRODUCCION DOCUMENTAL PARA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A NIVEL NACIONAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritos en los términos de referencia de la invitación pública No. 08 de 2013, la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- 1. Cumplir con el objeto contractual
- Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- 3. EL CONTRATISTA deberá identificarse como proveedor externo de POSITIVA.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
- 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
- 7. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos con los documentos exigidos por el Contratante y con el aval del Supervisor
- 8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- 9. Permitir y facilitar los procesos de auditoría que POSITIVA defina para evidenciar la adecuada ejecución del contrato
- 10. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en términos de referencia, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
- 11. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 12. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 13. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
- Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**. Para el cumplimiento

10853



CONTRATO No DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COMPUFACIL S.A.S.

del mismo, **POSITIVA** hará entrega en medio magnético de este manual, el cual **EL CONTRATISTA** declara recibido con la suscripción del presente contrato.

 El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

16. Las demás que por ley o contrato le correspondan, incluyendo aquellas dentro de los Términos de Referencia del proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA, siempre que el contratista cumpla con los documentos exigidos en el presente contrato.
- 2. Suministrar en forma oportuna, veraz e idónea la información que requiera EL CONTRATISTA.
- 3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
- 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 5. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de la labor de EL CONTRATISTA
- Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
- 7. Disponer del personal necesario para capacitar, entregar y construir los procedimientos que requiera la ejecución del contrato.
- 8. Colocar a disposición del contratista los Sistemas de Información y bases de datos necesarias para la ejecución del contrato.
- Participar en forma activa, responsable y cumplida en el proceso de implementación que obligue el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable por razón de la demanda de la compañía. Se harán los pagos de forma mensual, de acuerdo a los valores propuestos por el Contratista y a la facturación previamente aprobada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior; si la factura no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días no comenzara a contarse hasta tanto no se aporten, dicha demora no generara a el CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

000853

CONTRATO No DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COMPUFACIL S.A.S.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y la firma del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución del objeto contractual todas las instalaciones de Positiva Compañía de Seguros S.A. en el país.

CLAUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISION:

La supervisión de este contrato estará en cabeza de quien ejerza en propiedad o encargado el cargo de Gerente de Logística de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., quien ejecutará dicha actividad con recurso propio o a través de un auditor externo, el cual será informado oportunamente al CONTRATISTA. De igual forma de acuerdo con su discrecionalidad podrá designar bajo su responsabilidad las labores de supervisión a los Gerentes Sucursales y/o regionales de POSITIVA de las respectivas sedes donde se cumpla el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. d) Amparo de responsabilidad civil extracontractual: por la Responsabilidad Civil Extracontractual que llegue a ser imputable en forma directa, como consecuencia de su comportamiento personal o de sus dependientes, que no se derive del incumplimiento de obligaciones de origen contractual, en una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor para la constitución de garantías es de \$1.400`000.000.oo La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de El CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA NOVENA .- INDEMNIDAD

El CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.



CONTRATO NO 0 5 5 3 DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COMPUFACIL S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el debido grado de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a ravés de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.



CONTRATO NO 10 10 15 3 DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COMPUFACIL S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de EL CONTRATISTA por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, POSITIVA, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual POSITIVA, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. POSITIVA, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, POSITIVA, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de POSITIVA sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DÈCIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la autorización previa de la otra parte. La celebración de subcontratos no liberará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. POSITIVA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:
La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA.,



CONTRATO NO DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSIT**IVA** COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y COMPUFACIL S.A.S.

con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde EL CONTRATISTA a POSITIVA. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de POSITIVA.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

Se entenderán exentos de la obligación de devolución y/o destrucción los papeles de trabajo del consultor los cuales son de su propiedad de acuerdo a las normas que rigen la materia.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL CONTRATISTA, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y prdenar el último pago a EL CONTRATISTA, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.



CONTRATO NO 5 DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COMPUFACIL S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

- Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
- 2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
- 3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.
- 4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. Esa auditoria se podrá llevar a cabo siempre y cuando no se vulneren derechos y deberes de confidencialidad de carácter legal y estará enfocada a temas relacionados con el objeto contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA .- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: A: Persona Jurídica; Prestación de servicios en instalaciones de Positiva

- 1. Afiliación y pagos a Seguridad Social
- 2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial
- 3. Políticas de calidad, S&SOA y/o Ambiental
- 4. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas
- 5. Matriz de Peligros y Riesgos (Panorama de Riesgos)



CONTRATO No DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COMPUFACIL S.A.S.

- 6. Matriz de identificación de Aspectos e Impactos Ambientales
- 7. Constancia de Capacitación en prevención y atención de emergencias
- 8. Constancia de capacitación en Prevención de riesgos laborales
- 9. Certificación de la ARL del comportamiento de accidentalidad de la empresa en los últimos tres (3) años * (Periodicidad: ANUAL) *La Certificación de la ARL sobre accidentalidad, debe incluir número de accidentes totales, número de accidentes que generaron incapacidad; número de días de incapacidad generados; descripción de los accidentes fatales o que generan incapacidad permanente.
- 10. Certificación de la Disposición final de los residuos peligrosos y sólidos
- 11. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y se haya elaborado el registro presupuestal, y legalizado en la fecha en que se realice la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

POSITIVA cuenta con los correspondientes certificados de Disponibilidad presupuestal, expedidos por el área de presupuesto de la Compañía: 2013000534 por valor de \$440.000.000, 2014000078 por valor de \$594.000.000, 2015000023 por valor de \$653.400.000, Las anteriores asignaciones se afectaran en su totalidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares originales en Bogotá, D.C., a los

2 9 NOV 2013

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA

ALVARO HERNÀN VÈLEZ MILLAN. Presidente

SANTIAGO ORTIZ ARANGO Representante Legal

Pelaboró: Diana Carolina Suarez Romero Revisó: María Alejandra Arias Aprobó: Sandra Rey